

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 02 de Mayo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N.º 000745-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Inversa Electrónica N.º 001-2023-INEN, el Memorando N.º 01511-2023-OGA/INEN DE LA Oficina General de Administración, y el Informe N.º 548-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N.º 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "Aprobar los Expediente de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos correspondiente a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como la cancelación de los mismos"; literal b), "Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2023-J/INEN, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Alimentos Secos" con número de referencia 9;

Que, mediante Pedidos de Compra N° 002302 y 002303-2023, recibido con fecha 28 de febrero de 2023, el Equipo Funcional de Nutrición, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas para la Adquisición de Alimentos Secos, en su primera versión debidamente visada, siendo su única versión. Asimismo, indicaron en el Numeral 4 de las especificaciones técnicas, las disposiciones sanitarias específicas que regulan la actividad destinada a proveer el objeto de contratación, como parte de las medidas de prevención a consecuencia del brote del COVID-19.;

Que, mediante Informe N° 003-2023-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de marzo de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha elaborado la indagación de mercado para la "Adquisición de Alimentos Secos", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 467,100.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por SIE, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Informe N° 000287-2023-EF-NUTR/INEN, de fecha 04 de abril de 2023, el Equipo Funcional de Nutrición, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la "Adquisición de Alimentos Secos";

Que, mediante Memorando N° 000908-2023-OGPP/INEN, de fecha 03 de abril, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000885-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 03 de abril de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestales N° 001768-2023 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el importe de S/





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

217,416.00 (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos diesis es con 00/100 Soles) y N° 001769-2023 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 93,984.00 (Noventa y tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 076-2023-INEN para el año 2024 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 155,700.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles), suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Secos", por un valor estimado total ascendente a S/ 467,100.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 9, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Equipo Funcional de Nutrición, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección 467,100.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Secos", por un valor estimado total ascendente a S/ 467,100.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Secos", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- YSMAEL LEÓN VARGAS
- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA

Presidente Primer miembro Segundo miembro





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Miembros Suplentes:

- NATALY YOHANNA SALAS LOPEZ

- ADRIANA PAULA CORDERO PUERTAS

CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS

Presidente Primer miembro Segundo miembro

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY

Director General de la Oficina General de Administración

